

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No. 268
Radicado:	05001 31 10 004 2023 00010 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Incidentante:	ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA CC 1.007.239.388
Incidentada:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ Y OTROS.
Tema:	AUTO ABRE A PRUEBAS

SEÑORES

1. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

Correo: juridicadisan@ejercito.mil.co

2. COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL - GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ

Correo: ceaju@buzonejercito.mil.co

3. JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIANA MARCELA RUIZ MOLANO

Correo: presocialesmdn@mindefensa.gov.co

4. ACCIONANTE - ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA

Correo: pequiyes02@hotmail.com

Respetados Señores:

Les informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente, para que a más tardar el día **miércoles quince (15) de marzo de 2023, a las 5 p.m.**, rindan informe en los términos solicitados en dicha providencia; igualmente se adjunta link del expediente para garantizar el acceso a toda la actuación.

Cordialmente

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	No. 532
Radicado:	05001 31 10 004 2023 00010 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Incidentante:	ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA CC 1.007.239.388
Incidentada:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ Y OTROS.
Tema:	AUTO ABRE A PRUEBAS

Procede el despacho a abrir a pruebas el presente incidente de desacato y a REQUERIR nuevamente al Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ como MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, al COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL: GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ y la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, para que indiquen si se ha dado cumplimiento total a fallo de tutela.

Debidamente notificada la parte incidentada del presente trámite y vencido el término conferido, teniendo en cuenta que se presentó contestación a lo requerido, se advierte que esta será estudiada en el momento procesal oportuno y que la orden fue impartida por el despacho para que se cumpla y se haga cumplir por el Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ como MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, el COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL: GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ y la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, a quienes se les dio el ordenamiento en el fallo de tutela; y por ser la oportunidad procesal se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente a los mencionados, sin que pueda determinarse en esta instancia si se ha dado cumplimiento total al fallo de tutela,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR PRUEBAS:

1. Documental.

Se tendrán en su valor legal los documentos allegados por el incidentante y la incidentada durante el trámite del presente asunto.

2. Pruebas de Oficio:

Se decretan las siguientes:

a) ORDENAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en cabeza del Dr. IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ, COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL: GENERAL LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ y la JEFE DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: DIANA MARCELA RUIZ MOLANO, que a más tardar el **miércoles quince (15) de marzo de 2023, a las 5 p.m., RINDAN INFORME sobre lo siguiente:**

- 1) El estado en que se encuentra la orden impartida en la sentencia proferida por este despacho el 30 de enero de 2023 y cuáles son las razones de hecho y de derecho para no haber dado cumplimiento total al fallo de tutela.
- 2) En caso de haber dado cumplimiento, deberá allegar las constancias correspondientes y soportes pertinentes, así como la prueba de la notificación a la accionante.
- 3) Qué actuaciones han desplegado para resolver de fondo la solicitud de ANGÉLICA OREJUELA MOSQUERA, relacionada con el pago de la pensión de sobreviviente y las mesadas pensionales comprendidas en los años 2018 y 2019, por el fallecimiento de su padre, quien en vida era suboficial activo del Ejército Nacional de nombre LEISER DARÍO OREJUELA PEREA, identificado con la CC No. 82.361.969.
- 4) Si se ha tenido en cuenta la documentación aportada por la accionante ante el requerimiento realizado el 7 de octubre de 2022; ante la entidad, para resolver su solicitud.
- 5) Si se ha notificado la respuesta al accionante, remitiendo constancia de ello.
- 6) Precisar cuándo, según el turno indicado, se dará el pago efectivo de las mesadas pensionales que solicita la accionante.
- 7) Indicar si los periodos de pensión que se manifiesta no se han pagado, fueron los mismos sobre los cuales se solicitó dar efectiva respuesta en el fallo por estar contenidos en la petición de la accionante.
- 8) Informar claramente para el pago de cuáles periodos se requiere aportar documentación adicional y si se ha realizado el pago efectivo de alguno.

LA RESPUESTA DEBERÁ REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹**

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*